



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
EJECUTADOS	L&L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. Y LUIS FERNANDO BEDOYA CARDONA
PROVIDENCIA	RESUELVE SOLICITUD DE SUBROGACIÓN
RADICADO:	63-594-40-89-002-2019-00162-00

Siete de septiembre de dos mil veinte

Procede el Despacho en esta oportunidad a decidir sobre la solicitud de Subrogación propuesta por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía adelantado en contra de L&L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. Y LUIS FERNANDO BEDOYA CARDONA .

Conforme a documento anexo, manifiesta el doctor JHONATAN TRIANA VARGAS, en su calidad de Representante Legal y/o apoderado especial del BANCO DE OCCIDENTE S.A., haber recibido por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$34.776.688,00) como parte de pago de la obligación adquirida por el demandado y que consta en el pagare No. 310010242-1.

Por estar la anterior solicitud conforme a lo establecido en el Artículo 1668 del Código Civil, en su numeral 3º, el cual establece la posibilidad de realizar la subrogación cuando el tercero, en este caso el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se halla obligado solidaria o subsidiariamente para el pago de una deuda, se aceptará la subrogación solicitada.

Procede el Despacho a reconocerle personería jurídica a la Dra. MARTHA LUCÍA RAMÍREZ HINCAPIÉ para que represente al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los efectos y los términos del poder a ella conferido.

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: Efectúese la subrogación del crédito a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$34.776.688,00), desde el día 20 de agosto de 2019, fecha en la que se realizó parte de pago de la obligación adquirida por la sociedad demandada y que consta en el pagare No. 310010242-1.

Segundo: Se reconoce los intereses moratorios desde el día 21 de agosto de 2019, sobre el capital pagado y subrogado, en el numeral primero de esta providencia a la tasa máxima legal permitida por la ley o la pactada si fuere más baja.

Tercero: En su oportunidad se liquidaran proporcionalmente las respectivas costas procesales.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica a la Dra. MARTHA LUCÍA RAMÍREZ HINCAPIÉ, identificada con C.C. 41.892.125 y T.P. 46.504 del C.S.J. para que represente al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en los efectos y los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ